

QUILLOTA, 29 JUL. 2014

La Alcaldía Decretó hoy lo que sigue:

NUM: 4738 VISTOS:

1. Ord. N°93A de fecha 01 de Julio de 2014, de Sr. Alcalde Luis Mella Gajardo a Jefa de Recursos Humanos y Gestión Administrativa, mediante el cual solicita gestionar contrato a Honorarios para don/ña JUAN MIRANDA HORMAZABAL;
2. Contrato de fecha 01 de Julio de 2014, por prestación de Servicios a Honorarios por funciones eventuales y específicas de don/ña JUAN MIRANDA HORMAZABAL, para que realice los trabajos que se indican en el correspondiente contrato y en la forma que ahí se establece;
3. Certificado N° 1400, de disponibilidad presupuestaria, extendido por Oficina de Finanzas Dideco;
4. La resolución N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO:

PRIMERO: **REGULARÍZASE**, Contrato por Prestación de Servicios a Honorarios por Funciones Eventuales y Específicas, celebrado con fecha 01 de Julio de 2014, entre la Municipalidad de Quillota, representada por su ALCALDE Sr. LUIS MELLA GAJARDO, Rut N°09.004.430-3 y don/ña JUAN MIRANDA HORMAZABAL, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED], para que realice la labor concreta y específica de: **Jornal Plan de Empleo Especializado, media Jornada**, destinada a la Unidad de: **Radio Comunitaria Cerro Mayaca**, desde el 01 de Julio de 2014 y hasta el 31 de Julio de 2014.

SEGUNDO: **PÁGUESE**, la suma de **\$125000 (Ciento Veinticinco mil pesos) ingreso bruto, por única vez**, con cargo a la cuenta presupuestaria N°215-2104004004, **PLANES EMPLEO (DIDECO)**. Los honorarios se cancelarán contra la entrega de la respectiva Boleta de Honorarios, con previa certificación del **Director de Desarrollo Comunitario o quien le subroga**.

TERCERO: **ADOpte**, la Unidad de Finanzas de la Dirección Desarrollo Comunitario, las medidas pertinentes.

Anótese, comuníquese, dése cuenta.



DISTRIBUCIÓN:
1. Secretaría Municipal 2. Finanzas Dideco 3. Control 4. Radio Cerro 5. Omi 6. Archivo de Personal
LMG/PEAJRF/RR.HH/tvt.-

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Quillota, a **01 de Julio de 2014**, entre la Municipalidad de Quillota, representada legalmente por su **ALCALDE Sr. LUIS MELLA GAJARDO**, Cédula de Identidad N° **09.004.430-3**, con domicilio para estos efectos, en calle Maipú N° 330, Quillota, y don/ña **JUAN MIRANDA HORMAZABAL**, Cédula de Identidad N° [REDACTED], se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicio a Honorarios.

PRIMERO: La Municipalidad de Quillota, contrata a don/ña **JUAN MIRANDA HORMAZABAL**, para que realice la labor concreta y específica de: **Jornal Plan de Empleo Especializado, media Jornada**, destinado/a la Unidad de: **Radio Comunitaria Cerro Mayaca**.

SEGUNDO: Don/ña **JUAN MIRANDA HORMAZABAL** no tiene la calidad laboral entre las partes, ni subordinación o dependencia, ni obligaciones provisionales. En cuanto a la seguridad social, queda en libertad para imponer voluntariamente en la Institución Provisional que le corresponda en su caso.

TERCERO: Este contrato comenzará a regir desde el día **01 de Julio de 2014** y durará hasta el **31 de Julio de 2014**, en que se dará por terminado y no se entenderá renovado de modo alguno, salvo acuerdo previo y escrito por las partes. Sin perjuicio de lo estipulado en esta cláusula, cualquiera de los contratantes podrá poner término anticipado a este contrato, mediante aviso escrito remitido al domicilio de la otra parte con una antelación no inferior a los 15 días.

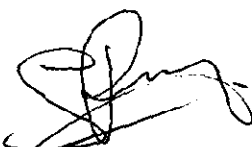
CUARTO: Los Honorarios serán la suma de **\$125000 (Ciento Veinticinco mil pesos) ingreso bruto**, por única vez, con cargo a la cuenta presupuestaria **215-2104004004, PLANES DE EMPLEO DIDECO**. Los honorarios serán cancelados por mes vencido, los dos primeros días del mes siguiente al de prestado los servicios. Los honorarios se cancelarán contra la entrega de la respectivo Boleta de Honorarios, con previa certificación del **Director de Desarrollo Comunitario o quien le subrogue**.

QUINTO: Las partes dejan constancia que don/ña **JUAN MIRANDA HORMAZABAL**, no tiene derecho a ningún otro pago o beneficios de los honorarios pactados.

SEXTO: No se exige caución a don/ña **JUAN MIRANDA HORMAZABAL**, por cuanto el **Director de Desarrollo Comunitario o quien le subrogue**, verificará la corrección del trabajo encomendado.

SÉPTIMO: La Municipalidad se libera de responsabilidad por los daños, acciones o perjuicios que pudiera sufrir don/ña **JUAN MIRANDA HORMAZABAL**, en el desempeño de sus funciones.

OCTAVO: Las partes para todos los efectos legales y judiciales que emanen del presente contrato, fijan su domicilio en Quillota y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia, a cuya jurisdicción se sometan.


JUAN MIRANDA HORMAZABAL
Rut N° [REDACTED]

